



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"  
Rionegro (Antioquia)  
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028  
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

### ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 004 del 20 De Marzo De 2025

Acuerdo mediante el cual se avala la promoción de estudiantes repitentes para el año lectivo 2025.

El Consejo Directivo de la Institución educativa La Mosquita, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994 Decreto 1290 de 2009, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1851 de 2015.

#### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
2. Que el decreto 1290 en el Artículo 6 reza Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.
3. Que el decreto 1290 en el Artículo 8 establece la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. Los Establecimientos Educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:
  - Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
  - Socializar el Sistema Institucional de Evaluación con la comunidad educativa.
  - Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación en sesión en el Consejo Directivo y consignación en el acta.
  - Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación en el Proyecto Educativo Institucional, articulado a las necesidades de los estudiantes, al plan de estudios y el currículo.
  - Divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la comunidad educativa.
  - Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamación del Sistema Institucional de Evaluación.
4. Que el SIEE de la institución en numeral **1.2.2.1 Promoción para estudiantes repitentes**, define lo siguiente:

El Decreto 1290 en el art. 7, declara: "Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no lo obtuvieron en el año lectivo anterior". De esta manera, en la Institución Educativa se establecen los siguientes criterios y procedimientos para dicha promoción:

- El acudiente debe solicitar la promoción anticipada en la semana siete (7) del primer período.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"**  
**Rionegro (Antioquia)**  
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028  
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

- La Institución Educativa evaluará los desempeños en todas las asignaturas hasta la octava (8) semana del primer período.
  - Para ser promovido, el estudiante debe obtener no una nota de 4,5 o más en las asignaturas con desempeño bajo del grado de que no fue promovido y notas de 4.0 o más en las demás asignaturas. Además, no debe presentar falta a nivel comportamental tipo II reincidente (tipo I, 2 ó 3), o actos que atenten con la sana convivencia.
  - En la novena (9) semana del primer período, el Consejo Académico analizará el proceso del estudiante que solicita la promoción, cada usuario, así mismo y cuando cumpla con todos los criterios definidos, aprobará o no su promoción.
  - Se aprobará la promoción desde el Consejo Directivo y se entregará a la familia una resolución rectoral en la octava o novena semana del primer período. En caso de no ser aprobado, el estudiante continuará su formación en el grado en que se encuentra, los acudientes, se les enviará una notificación institucional precisando que continúan en el grado en que se matricularon.
  - Se realizará el registro de la promoción en la plataforma Máster.
  - A partir de la décima (10) semana del primer período, el estudiante asistirá al grado al que fue promovido.
5. Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 73 establece: con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y la administración, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.
6. Que, según acta del Consejo Académico del 20 de marzo de 2025, verificó las condiciones y el cumplimiento de éstas para la promoción anticipada por reprobación de unos estudiantes.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la promoción anticipada de los estudiantes reprobados, ya que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar, ellos son:

<b>Nombres completos alumnos</b>	<b>Grado anterior</b>	<b>Grado promoción</b>
POSADA ALZATE BRAHYAN DAVID	5°	6° - 1
GUERRA MARTÍNEZ ÁNGEL DAVID	6° - 1	7° - 1
GUERRA LUNA JHOANIS ANDREA	7° - 2	8°
RÍOS RUÍZ WENDY VALENTINA	7° - 2	8°
OSPINA VARGAS JORGE ALEJANDRO	8°	9°
BERRÍO CASTAÑO SARA	10°	11°





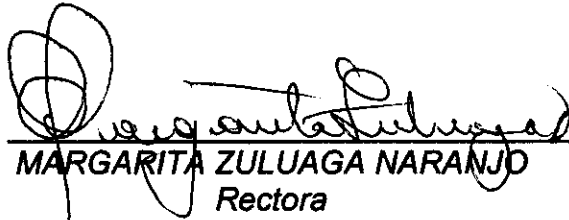
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA MOSQUITA"**  
Rionegro (Antioquia)  
NIT. 811020736-1 DANE. 205615000028  
Creado por Acuerdo 5760 del 14 de Julio de 2000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los estudiantes promovidos deben:

- Nivelarse con los desempeños esperados y contenidos del grado al cual ingresa para un óptimo desarrollo de su proceso formativo.
- Cumplir con los procesos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- Para los estudiantes promovidos de manera anticipada, las valoraciones que se les anotarán hasta la semana 8, del grado en que se encontraban matriculados, serán las notas parciales del primer período al que fueron promovidos.


**ARTÍCULO TERCERO.** Dar a conocer a los padres de familia la decisión avalada por el Consejo Directivo, y expedida en resolución rectoral.

Para constancia firman,

  
MARGARITA ZULUAGA NARANJO  
Rectora

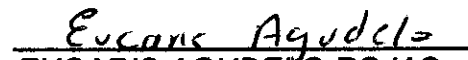
  
MARTHA ISABEL MONSALVE GIRALDO  
Rep. Docentes Secundaria

  
MELISSA CASTRO ARROYAVE  
Re. Docentes Primaria

  
DAVID DE JESUS VARGAS AGUDELO  
Rep. Alumnos

  
JOHANA BERRIO AYALA  
Rep. Ex alumnos

  
JUANITA MARIN  
Rep. Padres de familia

  
EUCARIS AGUDELO ROJAS  
Rep. Sector Productivo

